



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Subsidio Decreto N° 467/07 - Municipio de Mercedes - EX-2021-23980612-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-23980612-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y el Municipio de Mercedes, para la ejecución de la obra: “Casa de la Educación Popular Paulo Freire”, en jurisdicción del partido de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los municipios como beneficiarios;

Que conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, modificada por la RESO-2020-1095-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó el “Convenio Marco” para el otorgamiento de subsidios regidos por el Decreto N° 467/07 y se estableció el procedimiento para su otorgamiento;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio, otorgará al Municipio en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos diez millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y nueve con dieciséis centavos (\$10.545.279,16), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra “Casa de la Educación Popular Paulo Freire”, en jurisdicción del partido de Mercedes;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura se expide respecto de la sujeción del

proyecto de obra a las necesidades de la provincia en materia de infraestructura, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia;

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución y se expide sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido por los Decretos N° 626/08 y N° 22/20;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 2088/21, a través del cual se aprueba el convenio suscripto;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura ha prestado conformidad con lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el CONVE-2021-33245471-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante del presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Mercedes, y otorgar a éste último un subsidio hasta la suma de pesos diez millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y nueve con dieciséis centavos (\$10.545.279,16), con destino a la ejecución de la obra: “Casa de la Educación Popular Paulo Freire”, en jurisdicción del partido de Mercedes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma mencionada precedentemente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 6 – AC 1 - IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 951 – FF 11 – UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 13 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17° del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Mercedes, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.